

CIRCULAR INFORMATIVA No. 201

CIR_GJN_BNR_201.12

México D.F. a 13 de diciembre de 2012

Asunto: Publicaciones en el Diario Oficial.

El día de hoy se publicó en el Diario Oficial de la Federación la siguiente información relevante en materia de comercio exterior:

Secretaría de Economía.

- **NORMA Oficial Mexicana NOM-006-SCFI-2012, Bebidas alcohólicas-Tequila-Especificaciones.**

Objetivo:

Esta Norma Oficial Mexicana establece las características y especificaciones que deben cumplir todos los integrantes de la cadena productiva, industrial y comercial del Tequila.

Campo de aplicación:

Esta norma se aplica a todos los procesos y actividades relacionados con el abasto de agave de la especie tequilana weber variedad azul, la producción, envase, comercialización, información y prácticas comerciales vinculadas a la bebida alcohólica destilada denominada Tequila, conforme a las especificaciones de esta NOM. Dicha bebida se encuentra sujeta al proceso que más adelante se detalla, con Agave de la especie tequilana weber variedad azul, cultivado en las entidades federativas y municipios señalados en la Declaración.

Asimismo, la presente NOM establece las especificaciones técnicas y requisitos jurídicos a cumplir para proteger a la Denominación de Origen "Tequila" de conformidad con la Declaración General de Protección a la Denominación de Origen "Tequila" vigente, la LFMN, la Ley de la Propiedad Industrial, la Ley Federal de Protección al Consumidor y demás disposiciones legales relacionadas vigentes.

Entrada en vigor: A los sesenta días naturales siguientes al día de su publicación en el DOF.

- **Resolución por la que se modifican los numerales 6.5.4.2, 6.5.4.3, 11.1 inciso c), 11.2.1, artículo transitorio primero y artículo transitorio cuarto de la Norma Oficial Mexicana NOM-006-SCFI-2012, Bebidas Alcohólicas-Tequila-Especificaciones.**

En la presente publicación se modifican los numerales 6.5.4.2, 6.5.4.3, 11.1 inciso c), 11.2.1, artículo transitorio primero y artículo transitorio cuarto de la norma oficial mexicana NOM-006-SCFI-2012, Bebidas Alcohólicas-Tequila-Especificaciones.

Entrada en vigor: a partir de la fecha en que inicie la vigencia de la Norma Oficial Mexicana NOM-006-SCFI-2012 Bebidas Alcohólicas-Tequila-Especificaciones.

CIRCULAR INFORMATIVA No. 201

CIR_GJN_BNR_201.12

- AVISO de determinación de la revisión ante un panel binacional conforme al artículo 1904 del Tratado de Libre Comercio de América del Norte en materia de chapas y fletes de acero inoxidable en bobinas de México, con número de expediente USA-MEX-2007-1904-01.

La Sección Mexicana del Secretariado de los Tratados de Libre Comercio, constituida de conformidad con el artículo 2002 del Tratado de Libre Comercio de América del Norte, y establecida mediante el Acuerdo secretarial y su reforma, publicados en el Diario Oficial de la Federación los días 19 de julio de 1996, 28 de abril de 1997 y 28 de diciembre de 2000, con fundamento en lo dispuesto por las reglas 12 y 78(b) de las Reglas de Procedimiento del artículo 1904 del Tratado de Libre Comercio de América del Norte, publica el presente Aviso de Terminación de la “Revisión ante un panel binacional conforme al artículo 1904 del Tratado de Libre Comercio de América del Norte en materia de chapas y flejes de acero inoxidable en bobinas de México”, al que se le asignó el número de expediente, USA-MEX-2007-1904-01.

Se emite este Aviso de Terminación de la Revisión ante el Panel, posterior a la emisión del Aviso de Acción Final del Panel de fecha 31 de octubre de 2012 al no haberse presentado solicitud alguna para el establecimiento de un Comité de Impugnación Extraordinaria. Por lo tanto, de conformidad con la regla 80 de las Reglas de Procedimiento mencionadas, los panelistas quedan liberados de su encargo a partir del día 29 de noviembre de 2012.

Secretaría de Salud.

- Modificación de los numerales 7.1.2, 7.1.2.1, 7.1.3, 7.1.3.1.1 y 7.1.3.2.3 de la Norma Oficial Mexicana NOM-231-SSA1-2002, Artículos de alfarería vidriada, cerámica vidriada y porcelana. Límites de plomo y cadmio solubles. Método de ensayo.

En la presente publicación se modifican los numerales 7.1.2, 7.1.2.1, 7.1.3, 7.1.3.1.1 y 7.1.3.2.3.

Entrada en vigor: 14 de diciembre de 2012. (al día siguiente al de su publicación en el DOF)

Se adjuntan publicaciones para su consulta.

Lo anterior se hace de su conocimiento con la finalidad de que la información brindada sea de utilidad en sus actividades.

Atentamente

Gerencia Jurídica Normativa

CLAA

carmen.borgonio@claa.org.mx

benito.nava@claa.org.mx

cristian.flores@claa.org.mx